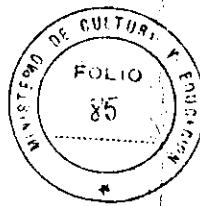




RESOLUCION N° 1933



Ministerio de Cultura y Educación

BUENOS AIRES, 08 OCT. 1997 ✓

VISTO el expediente N°8498-4/95 del registro del Ministerio de Cultura y Educación, por el cual la UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN OBSTETRICIA - CICLO DE LICENCIATURA-, según lo aprobado por la Resolución N°625 del Consejo Superior, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudio, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria

Sur. C

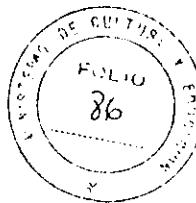
1933



Nº

RESOLUCION N°

1933



Ministerio de Cultura y Educación

mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N° 6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con otras carreras universitarias, para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N° 6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

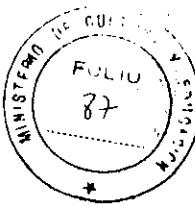
Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley N° 24.521 y de los incisos 8), 10) y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios -t.o. 1992.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS

Señ. C

1933



Ministerio de Cultura y Educación

LA MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN OBSTETRICIA - CICLO DE LICENCIATURA-, que expide la UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detalla en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga al título mencionado en el artículo 1°, queda sujeto a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N°

1933

Sus.

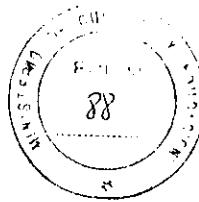
Lic. SUSANA BEATRIZ DECIBE
MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION

Nº 1933



RESOLUCION N°

1933



Ministerio de Cultura y Educación

ANEXO I

ALCANCES DEL TITULO DE LICENCIADO EN OBSTETRICIA - CICLO DE LICENCIATURA- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA (Idénticos a los aprobados por Resolución Ministerial N° 182/96)

- Planificar, ejecutar y evaluar la asistencia en los últimos tres meses de embarazo.
- Participar en la administración de servicios de obstetricia en los distintos niveles de complejidad.
- Participar en el planeamiento, implementación y evaluación de los programas de salud en el área de su competencia.

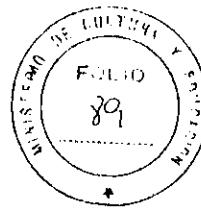
*W
M. M. M.
C/*

1933



1933

RESOLUCION N°



Ministerio de Cultura y Educación

ANEXO II

UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA

TITULO: LICENCIADO EN OBSTETRICIA - CICLO DE LICENCIATURA-

CONDICIONES DE INGRESO:

Poseer título de Obstétrica o Partera expedido por una Universidad Argentina

Curso de nivelación de conocimiento

PLAN DE ESTUDIOS

COD	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
-----	-------------	---------------------	----------------

PRIMER AÑO

A) CIENCIAS SOCIALES

01	ANTROPOLOGÍA MÉDICO SOCIAL	20	-
02	SOCIOLOGÍA MÉDICA	20	-
03	PSICOLOGÍA DE LA MUJER Y LA FAMILIA	30	-
04	PROCREACIÓN RESPONSABLE	20	-
05	ÉTICA Y LEYES DEL EJERCICIO PROFESIONAL	20	-

B) CIENCIAS BIOLÓGICAS

06	FISIOLOGÍA GRAL. DE LA MUJER	100	-
07	EMBRIOLOGÍA HUMANA	20	-
08	REPRODUCCIÓN NORMAL	40	06-07
09	REPRODUCCIÓN PATOLÓGICA	40	08
10	GENÉTICA OBSTÉTRICA Y PERINATAL	20	09

SEGUNDO AÑO

C) CIENCIAS CLÍNICAS

11	MÉTODO DE CONTRALOR Y DIAGNÓSTICO OBSTÉTRICO Y PERINATAL	220	09
12	NUTRICIÓN EN LA EMBARAZADA, PUERPERA Y RECIENTE NACIDO	40	06-09
13	INFECTOLOGÍA MATERNA Y PERINATAL	70	10
14	FARMACOLOGÍA APLICADA A LA OBSTÉTRICA	20	13

1933
MAYO
C

1933



RESOLUCION N° 1933



Ministerio de Cultura y Educación

COD	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
-----	-------------	---------------------	----------------

D) ADMINISTRACIÓN SANITARIA

15	EPIDEMIOLOGIA OBSTETRICA Y PERINATAL	40	11
16	GERENCIAMIENTO EN SALUD	20	05
17	INFORMÁTICA APLICADA A LA OBSTETRICIA Y NEONATOLOGIA	20	15
18	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACION CIENTÍFICA	60	-

OTROS REQUISITOS:

- an
lleg
bol*
- 1) Lecturas y Análisis dirigidos 100 horas
 - 2) Resolución de casos problemas 200 horas
 - 3) Trabajo asistencial en terreno. 200 horas
 - 4) Investigación colaborativa 100 horas
 - 5) Taller de elaboración trabajo final 100 horas
 - 6) Trabajo individual; trabajo especial final de grado 180 horas

CARGA HORARIA TOTAL: 1.700 horas

*W
M. J. M. C.*